



U/F

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 175 2015-GRA/GOB-GG-GRDS

AYACUCHO, 02 JUN 2015

VISTO:

Los Informes N°s 006-2015-GRA/GR-GRDS-CRIRJA/EYP y 17-2015-GRA/GG-GRDS/DWJA, de fecha 05 y 07 de mayo del 2015, Ordenanza Regional N° 005-2005-GRA/CR, Resolución Gerencia Regional N° 0146-2013-GRA/GG-GRDS, y otros documentos adjuntos, en diecisiete (17) folios, sobre reconocimiento del Comité Electoral del Instituto Regional de Juventudes Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre descentralización, y los artículos 2°, 4° y 60° literal h) de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales. Son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, los gobiernos regionales tienen, entre otras, las funciones de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Informe N° 006-2015-GRA/GR-GRDS-CRIRJA/EYP, de fecha 05 de mayo del 2015, recomienda llevar a cabo el proceso electoral en concordancia con las normas vigentes, del proceso de elección con la participación directa de la Gerencia de Desarrollo Social, en ese sentido hacer participe también a otras instituciones afines para garantizar la transparencia y la democracia, en el marco del cumplimiento de las Políticas de Estado o Nacionales en materia de juventud contempladas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM normas vigentes que sustenta la institucionalidad, que dentro de ese marco normativo se llevó a cabo la elección del comité electoral de fecha viernes 20 de marzo del 2015 y que dicha elección fue plasmada mediante el Acta de elección, con la participación de 28 representantes de organizaciones juveniles de la región, en ese orden el Gobierno Regional en cumplimiento de



su rol de implementar las políticas en mención de la Juventud, hace el Reconocimiento del Consejo Directivo del IRJA por medio de la **Resolución Gerencial Regional N° 0146-2013-GRA/GG-GRDS**, de fecha 24 de junio del 2013, en su Artículo Primero resuelve el Reconocimiento del Consejo Directivo del IRJA del período 2013-2015, y que a la fecha habiendo culminado el periodo de vigencia de dicho consejo , por tanto la opinión técnica sugiere que se expida el acto **Resolutivo de la Gerencia de Desarrollo Social el reconocimiento del Comité Electoral** para su desenvolvimiento en todo el proceso de elección de la junta Directiva del IRJA con corto plazo de duración que culmina su función el momento de conformación del comité del IRJA, y esta tendrá un periodo de dos años consecutivos (Junio 2015 a Junio del 2017); y el Informe legal N° 17-2015-GRA/GG-GRDS/DWJA, de fecha 07 de mayo del 2015, como opinión legal manifiesta que, es procedente lo solicitado a esta Gerencia Regional el reconocimiento del Comité, en ese contexto se Declare Procedente, la Solicitud de Reconocimiento del Comité Electoral de Juventudes-Ayacucho-2015, vía acto resolutivo, incoado por el Coordinador del IRJA-GRDS, debiendo materializarse dicha petición, mediante Resolución Gerencial Regional, conforme lo prevé las leyes vigentes, en conformidad a la Ordenanza Regional N° 005-2005-GRA/CR, Resolución Gerencia Regional N° 0146-2013-GRA/GG-GRDS.

Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en observancia a la constitución Política y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y de conformidad al Artículo 29° -A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia, tecnología, recreación, deporte, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, constituyendo su administración común y función, en plazo predecible. En ese sentido la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo N° 17 establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; y de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley. Que, la Ley N.° 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo primero considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; del mismo modo en su artículo segundo define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin



discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Conforme al artículo 5 de la Ley N.º 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social. Que para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos planes y programas que contribuyan a la promoción socio económico, cultural y política de la juventud; y en el artículo 17 de la Ley N.º 27802, establece que el Consejo de Participación de la Juventud, es un organismo de representación, concertación y participación de la juventud. Que, en la Ordenanza N°005-2009-GRA/CR, publicada el mes de abril de 2009, que crea El Instituto Regional de la Juventud Ayacuchana – IRJA, con reglamento en procesos de aprobación, establecen que el Instituto Regional de la Juventud Ayacuchana - IRJA de Ayacucho como organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la región de Ayacucho, así como instancia válida de interlocución y consulta ante el Gobierno Regional de Ayacucho y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud; y conforme al expediente se concuerda con la opinión de la Notas Lega N° 116-GRA/ORAJ-EPC, de fecha 09 de junio del 2014, que según el artículo V Principio de Participación del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 005-2009-GRA/CR, y la Resolución Gerencial Regional N° 0146-2013-GRA/GG-GRDS.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité Electoral, compuesto por los siguientes cargos y miembros:

- a) Presidente.- El Sr (a) **Tony Salvatierra Conde**, identificado(a) con DNI N°70123588, representante de la Org. Juvenil AJICA.
- b) Secretaria.- La Srta. **Shelley Cabrera Gamarra**, identificado(a) con DNI N°70066572, representante de Org. AEDA-Asociación de Escritores de Ayacucho.
- c) Vocal.- El Sr (a) **Rafael Moisés Casas Sánchez**, identificado(a) con DNI N°28315299, representante de ONG Kallpa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Electoral la elaboración del Reglamento Electoral, de acuerdo a los reglamentos y normatividad pertinente del Instituto Regional de la Juventud Ayacuchana - IRJA de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- La vigencia del Comité Electoral conformado en el artículo primero de la presente Resolución concluirá con la proclamación de los miembros ante El Instituto Regional de la Juventud Ayacuchana - IRJA de Ayacucho electos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
INSTITUTO REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Juan Carlos Arango Claudio
Abog. Juan Carlos Arango Claudio
GERENTE REGIONAL

